



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Sábado 10 de noviembre	Número 258

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.495/84, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños, entre las partes y por los hechos que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 25 de octubre de 1984. El señor don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante José María Pérez García, nacido en Castellar de Santiago (Ciudad Real), el 8 de mayo de 1936, hijo de Samuel y María, casado, albañil, domiciliado en 77590 Bos Le Rey (Francia), Rue Mosu, núm. 4, actualmente en ignorado paradero; como denunciado Pedro Gil López, de 56 años, casado, albañil, vecino de Burgos, Camino de Valdechoque, s/n.

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a Pedro Gil López, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, doy fe. — Socorro Martín. — Rubricada.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a José María Pérez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de octubre de 1984. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Enrique Blay Quintana; Juez de Distrito sustituto, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 327 de 1984, a instancia de doña Benigna Morejón García, vecina de La Horra (Burgos), con motivo del fallecimiento de su esposo don Inocente García Balbás que falleció sin haber otorgado testamento en La Horra, el día 21 de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en estado de casado, con doña Benigna Morejón García, sin dejar ascendientes ni descendientes, y siendo reclamada la herencia por su espo-

sa doña Benigna Morejón García. Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarle dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 18 de octubre de 1984. — E./ Enrique Blay Quintana.—El Secretario (ilegible).

7121.—2.435,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de los hermanos don Raimundo y don Florentino Martínez Arriaga, hijos de Florentino y Felisa, naturales y vecinos de Hozabejas, donde fallecieron en estado de solteros, el día 21 de enero de 1984, habiendo otorgado testamento ante el Notario de Briviesca, don José María Sánchez Llorente, el día 26 de diciembre de 1982, carentes de validez.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Honorio, doña Martina y doña María Martínez Arriaga, y sus sobrinas doña María Luz y doña María del Pilar Bocanegra Martínez y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a dichas herencias, para que en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Ofi-

cial» de esta provincia, comparezcan a reclamarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 24 de octubre de 1984. — El Juez, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

7124.—2.470,00

M A D R I D

Juzgado de Primera Instancia número 15

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 285 de 1981, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Sociedad Agraria de Transformación «El Plantío» núm. 17.833 de Villahoz (Burgos), representada por el Procurador Sr. Guinea Gauna, contra doña Valentina Hernández Díez y don José Manuel Araus Alvarez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado la finca que se dirá para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día diez de diciembre próximo a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en los BB.OO. del Estado, Comunidad Autónoma de Madrid, provincia de Burgos y Diario El Alcázar, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes:

Primero: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, el cual es el de treinta y dos millones seiscientos mil pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero: Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto: Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

A) Finca núm. 216-1 del Plano General que se describe así: Terreno dedicado a cercal seco al sitio de «Salguero», que linda: norte, Calixto Ballesteros (f. 215), desconocidos (f. 214), Antonio Rojo (f. 217), fincas excluidas de Restituto Marín, Juan Roseras, Julián Rojo, Mónica Gutiérrez y Fermín Marín, Masa común (f. 469), fincas excluidas de Mónica Gutiérrez, Santiago Sáez, Restituto Marín, Juan Roseras, Sofía Quevedo y otros, Antonio Rojo (f. 217) y parcela que se describe a continuación a la letra B), finca 216-2); oeste, río Arlanza, fincas del término municipal de Santa María del Campo y raya del mismo término.

Enclavada en esta finca se encuentra La Graja del Plantío y la atraviesa el camino del valle y carretera de Salas a Lerma. El lindero sur y este hace escuadra a los mojones situados en la carretera de Salas a Lerma a treinta y ocho metros del valle que circunda la Graja «El Plantío» y a la esquina sur y este del estercolero construido por el Instituto Nacional de Colonización. Tiene una extensión de 85 hectáreas, 16 áreas y treinta y cuatro centiáreas.

Los aprovechamientos de aguas públicas que pertenecen a la finca matriz se regularán en los términos que determine la Confederación Hidrográfica del Duero mediante la solicitud que ante dicha Confederación tiene presentada para el cambio de sistema de riego y ampliación de los aprovechamientos concedidos».

La hipoteca constituida se extiende a cuanto determinan los artícu-

los 109, 110 y 111 de la vigente Ley Hipotecaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1.408, libro 48, folio 65, finca núm. 5.900, duplicado, inscripción 3.^a.

Dado en Madrid, a veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.

7125.—10.675,00

CORIA (Cáceres)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Anulación de requisitoria

Habiendo sido habido el procesado Juan Rodríguez Caballero, hijo de Basilio y Paulina, soltero, obrero y vecino que fue de esta ciudad y posteriormente de Mirandada de Ebro.

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria expedida en fecha 11 de mayo pasado, para la busca y captura del mismo, por la razón dicha de haber sido habido. Acordado en diligencias previas 126/83, por robo.

Dado en Coria, a 10 de octubre de 1984. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 183 y 184 del año 1984.

Persona a quien se cita: Purificación Melgosa Fombellida.

Número de expediente: 187 del año 1984.

Persona a quien se cita: Alicia Pradel Fernández.

Ambos sin domicilio conocido y residentes que han sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: Expediente 39.843. F. 1.678.

Peticionario: Unidad Militar de Ferrocarriles.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de la Unidad Militar de Ferrocarriles de Miranda de Ebro.

Características principales:

— Línea subterránea a 13,2 Kv., con cable de aislamiento seco tipo DHV y conductor de aluminio de 150 mm. de sección. y C. T. en caseta prefabricada de hormigón, con transformador de 160 Kva.

Presupuesto: 3.036.662 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de octubre de 1984. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

7129.—2.190,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Luis José Bañuelos Fernández, contra Vinícola Ribereña, S. L. y otros, sobre despido, núm. 739/84, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Burgos, sentencia número 549, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1984. El Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Luis José Bañuelos Fernández, contra la empresa Vinícola Ribereña, S. L., la empresa Vinos Señorío de la Ribera, S. A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis José Bañuelos Fernández, frente a la empresa Vinícola Ribereña, S. L., Vinos Señorío de la Ribera, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa Vinícola Ribereña, S. L., a quien condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir y absuelvo de la demanda a la empresa Vinos Señorío de la Ribera, Sociedad Anónima y al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «cuenta de consig-

naciones para recurrir», núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia dictada en los autos 739/84 a la empresa Vinícola Ribereña, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Villalonquéjar, calle 1, parcela J-16, nave 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 24 de octubre de 1984. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de doña Pilar García Garza, doña Rosa Sierra Caballero y don Pedro Villanueva Santamaría, contra Bernabé Curero Serrano, núm. 834/84, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia núm. 554. — En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1984. El Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Burgos y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Luis Mariscal Pérez, Letrado, en nombre y representación de doña Pilar García Garza, doña Rosa María Sierra Caballero y don Pedro Villanueva Santamaría; y de otra y como demandada la empresa Bernabé Curero Serrano, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Bernabé Curero Serrano, debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión de los hechos, pague a los actores las siguientes cantidades: 1) a doña Pilar García Garza, 62.124 pesetas (sesenta y dos mil ciento

veinticuatro); 2) a doña Rosa María Sierra Caballero, 90.109 pesetas (noventa mil ciento nueve), y 3) a don Pedro Villanueva Santamaría, 130.117 pesetas (ciento treinta mil ciento diecisiete), dichas cantidades deberán ser incrementadas en el 10 % en concepto de mora».

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por la razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Bernabé Curero Serrano, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Ramón y Cajal, 6, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de octubre de 1984.— El Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

Según providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, en autos número 1.083/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Isidro González Santamaría, contra D. Alfredo Rubén de la Puente Morán, sobre despido, se ha acordado señalar el próximo día 20 de noviembre, a las 13 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal al demandado D. Alfredo Rubén de la Puente Morán para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Paseo Pisonos núm. 5, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Concesión de aguas

Por resolución de esta Comisaria de Aguas de 5 de octubre de 1984, se otorga a doña Mercedes Alava Gorostiza, D. Valentín y D. Jesús Pérez de Aransolo García, D. Jesús Rejado Cortázar y D. Francisco y doña Esther Rejado Alava la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas por elevación del río Ayuda, en jurisdicción de Cucho, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), hasta de 16,63 l./seg., con destino al riego de siete fincas de una superficie total de 27,7135 hectáreas, pudiendo hacer esta derivación con caudales instantáneos superiores y jornadas restringidas equivalentes de acuerdo con la capacidad del grupo elevador y sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de octubre de 1984.
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

7094.—2.470,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Por el presente se hace saber que habiendo acabado el plazo de notificaciones para la revisión del Catastro de Urbana en Covarrubias y Ura, se han devuelto a Prointec, S. A., empresa adjudicataria de los trabajos, aquellas que no han sido retiradas por los interesados, considerándose las mismas prenotificadas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Covarrubias, a 29 de octubre de 1984. — El Presidente de la Comisión Gestora, José Luis Toledano Fernández.

Ayuntamiento de Villaespa

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto, acordó la implantación en este término

Municipal de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre o distribución y registro, básculas, aparatos de venta automática y análogos existentes y que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma, a tenor de lo previsto en el R. O. 3.250/1977 de 30 de diciembre y en la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1977.

Aprobándose igualmente en dicha sesión la Ordenanza Fiscal reguladora para la aplicación y efectividad de esta exacción.

Lo que a virtud de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se hace público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo periodo puede ser libremente examinado el respectivo expediente por las personas con derecho y formular contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaespa, 25 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 1984, acordó entre otros el siguiente, modificar o de nueva creación las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Postes, palomillas, rieles, etc. sobre la vía pública.

Tránsito de ganado y pastos.
Suministro de agua en domicilios.

Contribuciones especiales.
Gastos suntuarios.
Prestación personal y de transportes.

Licencias a obras.
El acuerdo aprobatorio, así como las tarifas y Ordenanzas están a disposición del público, durante quince días hábiles, a fin de examen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que en cumplimiento y de conformidad con lo señalado en el

artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Cascajares de Bureba, a 23 de octubre de 1984. — El Alcalde, Javier Gómez.

Junta Vecinal de Virtus

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de captación de aguas, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Antonio Martínez Martínez, por importe de pesetas, 806.108, se hace saber que el referido documento queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Virtus, 23 de octubre de 1984. — El Alcalde-Pedáneo, Gonzalo Ruiz Ruiz.

Junta Vecinal de Cubillejo de Lara

Aprobado por esta Junta Vecinal el croquis dimensionado y valorado para la pavimentación parcial de esta localidad redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Granado Torquemada, por un importe de dos millones diez mil seiscientos noventa y seis pesetas (2.010.696), queda expuesto al público referido documento en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de treinta días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen justas.

Cubillejo de Lara, 28 de octubre de 1984. — El Presidente, Clemente Santamaría.

Recaudación Municipal de Valle de Tobalina

Doña María Aránzazu Martínez Ruiz, Recaudadora Municipal del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

Hago saber: Que los herederos de don Dipnísio Guínea, son deudores a este Ayuntamiento por gastos de demolición del edificio números 142 y 144 de la calle Real

de Quintana Martín Galindez, por un importe por principal de pesetas 683.864; 136.773 pesetas del 20 por ciento de apremio; total pesetas, 820.637.

Habiéndose dictado por el señor Alcalde, con fecha 9 de octubre de 1984, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores y a cualquier otra persona que pudiera resultar afectada de algún modo, se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Valle de Tobalina, a 24 de octubre de 1984. — La Recaudadora, María Aránzazu Martínez Ruiz.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente formado para el suplemento de créditos al Presupuesto Municipal Ordinario de 1984 conforme a acuerdo del Pleno de la Corporación, tomado en sesión de fecha 28 de septiembre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido expediente, sin necesidad de que haya que tomar nueva resolución al respecto, al no haberse presentado reclamaciones contra indicado expediente, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 y 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de los capítulos que se han visto afectados por el suplemento, a tenor del siguiente resumen:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal; Créditos anteriores, pesetas, 1.783.223; Aumentos, 14.888 pesetas; Crédito definitivo, pesetas, 1.798.111.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios; Créditos anteriores, 1.709.000 pesetas; Aumentos, 547.000 pesetas; Créditos definitivos, 2.256.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Hoyales de Roa, a 29 de octubre de 1984. — El Alcalde, Ignacio Cuenca.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente incoado para la imposición de la «Ordenanza del derecho o tasa sobre la concesión de Licencia Municipal para la realización de nuevas construcciones y obras», que entrarán en vigor a partir del 1.º de enero de 1985, y que fue aprobado, según acuerdo corporativo tomado en sesión de fecha 28 de septiembre de 1984, dicha aprobación inicial se eleva a definitiva, sin necesidad de que haya que tomar nueva resolución al respecto, en consonancia con cuanto dispone el Apartado 2 del art. 19 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre y extrac-

to de mentado acuerdo, es objeto de exposición nuevamente, tal y como indica el Apartado 1 del art. 20 de citada Ley 40 de 1981.

Sujetos pasivos de esta Ordenanza: Lo serán todos los solicitantes de Licencia Municipal para la realización de nuevas construcciones y obras en este Municipio.

Tarifa: Será única, montante en el resultado de aplicar el 0,5 % en el coste del Presupuesto que figure en el Proyecto Técnico correspondiente a la construcción u obra que se pretenda llevar a cabo.

Hoyales de Roa, a 29 de octubre de 1984. — El Alcalde, Ignacio Cuenca.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 6 de abril, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 433.835 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 471.865 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 15.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 9.300.

Total del presupuesto preventivo: 930.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 205.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 40.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 23.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 385.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 277.000.

Total del presupuesto preventivo: 930.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villanueva de Teba, a 14 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28 de sept. de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.639.720 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 877.430 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 42.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 25.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.585.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 735.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 181.942.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 159.058.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.185.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 324.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.585.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Pedrosa de Río Urbel, a 29 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla del Campo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 998.024 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 990.476 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 41.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 20.500.

Total del presupuesto preventivo: 2.050.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 478.616 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 119.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 151.077.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 559.689.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 741.118.

Total del presupuesto preventivo: 2.050.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Revilla del Campo, 29 de octubre de 1984. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

Ayuntamiento de Miraveche

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 6 de abril de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 783.703 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 646.647 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 20.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 14.650.

Total del presupuesto preventivo: 1.465.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 401.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 40.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 63.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 351.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.465.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,

apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Miraveche, a 13 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Leoncio Hernández.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

En el caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 26 de octubre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

B) Operaciones de capital

1. Remuneraciones del personal, 4.575.037 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.125.094 pesetas.
3. Intereses, 700.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 201.150.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 7.300.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 553.707.
9. Variación de pasivos financieros, 4.197.208 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 19.652.696 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 795.724 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 250.563 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.479.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.412.660.
5. Ingresos patrimoniales pesetas, 4.759.114.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 10.955.635.

Total del presupuesto preventivo: 19.652.696 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Silos, a 26 de octubre de 1984. El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Estépar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 1984 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la subasta de arriendo del local de negocio de bebidas, propiedad municipal, sito en la plaza del pueblo de Estépar, queda expuesto, por término de ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes por las personas que se hallen legitimadas, en cuanto al contenido del mismo.

A resultas de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse y resoluciones que contra las mismas se adopte, simultáneamente se anuncia subasta pública a los siguientes fines:

Objeto de la subasta: El arriendo del local de negocio de bebidas conocido como «cantina del pueblo de Estépar», sito en la plaza.

Tipo de licitación: Servirá de base el de 250.000 pesetas, en alza.

Garantía provisional: El 3 % del tipo de licitación señalado.

Garantía definitiva: El 50 % del importe por el que la subasta sea adjudicada definitivamente.

Plazo de arriendo: El de cinco años naturales.

Proposiciones: Se presentarán en Secretaría Municipal durante el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, y horas de 9,30 a 14,30.

Apertura de plicas: A las 13,30 horas del día siguiente hábil en que

se cumplan los 20 de presentación de plicas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, provisto de D. N. I. núm., con residencia en, calle, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día de noviembre de 1984, así como del Pliego de Condiciones económico administrativas aprobado para esta subasta, ofrece por el arriendo del local de negocio de bebidas de Estépar, sito en la plaza, de propiedad municipal, la renta anual de pesetas (en número y letra), aceptando todas y cada una de las cláusulas de referido Pliego de Condiciones y declarando no estar incurso en incompatibilidad alguna que le impida tomar parte en esta subasta.

Fecha y firma.

Estépar, a 25 de octubre de 1984.
El Alcalde, Mariano Berezo.

7098.—4.375,00

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Anuncio de concurso para la contratación en régimen de concierto del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1984, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que en plazo de ocho días puedan examinarse y presentar contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Simultáneamente y a resultados de las reclamaciones que contra referido pliego pudieran presentarse, se anuncia concurso bajo las siguientes condiciones:

1. — Objeto del contrato: La prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

2. — Tipo de licitación: Se señala el de trescientas mil pesetas anuales, a la baja.

3. — Plazo del contrato: Dos años, a contar desde el 1.º de mayo de 1985.

4. — Pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en Secretaría de la Corporación, durante el plazo de admisión de proposiciones.

5. — Garantías: La provisional ascenderá a doce mil pesetas, y la definitiva a dieciocho mil pesetas.

6. — Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición

Don, vecino de, titular del D. N. I. núm., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, toma parte en el concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, relativo a servicio de recogida domiciliaria de basuras, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a ejecutar los servicios de recogida domiciliaria de basuras, en el precio de (en letra y número), que significa por tanto una baja de pesetas, respecto al tipo de licitación.

b) Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional y aquéllos otros exigidos en el pliego de condiciones.

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones de este concurso.

Gumiel del Mercado, a 25 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

7097.—4.830,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Convocatoria de segunda subasta

Habiéndose declarado desierta la primera subasta del arrendamiento de la cantina de Revilla del Campo, convocada por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 1 de octubre de 1984, se convoca la segunda, que tendrá lugar con sujeción al mismo pliego de condiciones, en el salón del Ayuntamiento, a las 13,15 horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose las proposiciones hasta 15 minutos antes de la apertura de plicas.

Revilla del Campo, 26 de octubre de 1984. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

7099.—1.715,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se han solicitado duplicados, por extravío, de los resguardos de depósito de valores números: 65.610, 89.218, 89.681, 94.684, 93.303, 27.415, 35.470, 4.989, 7.321, 7.323, 8.500, 10.376, 13.768, 16.071, 35.890, 57.987, 64.735, 14.118, 17.498, 22.953, 29.178, 39.210, 47.688, 56.536, 63.340.

Plazo de oposición: 15 días.

7104.—1.250,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 11.711-7.

Plazo de reclamación: 15 días.

7105.—500,00